



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 077/2015

La Paz, 10 de abril de 2015

REF: DECRETO SUPREMO N° 2319 DE 08/04/2015, QUE AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACION A LA DONACION DE MERCANCIAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, MINISTERIO DE SALUD, ADUANA NACIONAL, PRO - BOLIVIA Y UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2319 de 08/04/2015, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio Gobierno, Ministerio de Salud, Aduana Nacional, PRO - BOLIVIA y Universidad Mayor de San Simón.

MJPP/aql

Maria Jose Postigu Pacheco
Gerente Nacional Juridico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0743

La Paz - Bolivia 08 de abril de 2015

Contenido:

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

DECRETOS

2319

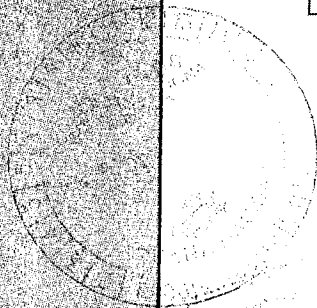
2320

2319 08 DE ABRIL DE 2015 .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, Aduana Nacional, PRO - BOLIVIA y Universidad Mayor de San Simón.

2320 08 DE ABRIL DE 2015 .- Designa MINISTRO INTERINO DE COMUNICACIÓN, al ciudadano Tito Rolando Montaña Rivera, Ministro de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Del 13071 al 13174



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETO SUPREMO N° 2319

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario aplicable a los Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales Suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 617, señala que las mercancías podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro.

Que el Parágrafo III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establece que para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del citado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, dispone que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de Gobierno, de Economía y Finanzas Públicas; de Salud, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Educación, presentaron solicitudes de

exención tributaria de importación a la donación de equipos de detección radioactiva; sistema móvil de inspección de contenedores; equipo reactivador a vapor; insumos médicos, medicamentos y camionetas, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, Aduana Nacional, PRO - BOLIVIA y Universidad Mayor de San Simón.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE GOBIERNO). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de equipos de detección radioactiva, donación realizada por la Organización Internacional de Energía Atómica – OIEA, con Parte de Recepción N° 211 2014 592634 – 4715-2531, a favor del Ministerio de Gobierno en beneficio del “Proyecto para Fortalecer la Capacidad Nacional en la Detección de Actos No Autorizados Relacionados con Materiales Nucleares y Radioactivos en Fronteras de Bolivia”.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de tres (3) envíos de insumos médicos, donación realizada por la República de Cuba, con partes de recepción N° 711 2014 548212 – 136-61859641, N° 211 2014 537710 – 202-42034090, N° 711 2011 390461 – 136-61330264 y N° 711 2011 398406 – 136-61330264, a favor del Ministerio de Salud.

La donación, será destinada al Programa Operación Milagro de la Cooperación de Cuba, quedando la misma, exenta del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos de quimioterapia y antibióticos, donados por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer – AFANIC, con Parte de Recepción N° 711 2014 603004 – 075-36877293, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano del Departamento de Santa Cruz, quedando el instituto, exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA ADUANA NACIONAL). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) sistema móvil de inspección de contenedores, donado por el Gobierno de la República Popular de China, en el marco del Convenio de Cooperación Económica y Técnica firmado el 30 de diciembre de 2009 entre el Gobierno Chino y el Gobierno Boliviano, con partes de recepción N° 201 2011 526158 – COSU6044376010, N° 201 2011 526153 - COSU6044376010 y N° 211 2012 29767 - 1718440264, a favor de la Aduana Nacional.

ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A PRO - BOLIVIA).

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) equipo reactivador a vapor para el Centro de Innovación Productiva de Cuero de Cochabamba, con Parte de Recepción N° 211 2014 511370 – 075-36234542, adquirida con recursos de donación de la Unión Europea en el marco del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2009/019-774 suscrito el 22 de noviembre de 2010, para la ejecución del Programa de Apoyo al Plan Sectorial Desarrollo Productivo con Empleo Digno, a favor de PRO - BOLIVIA institución dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- II. El equipo será destinado al Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, quedando el municipio, exento de pago de los tributos de importación y del impuesto por transferencia.

ARTÍCULO 6.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de tres (3) camionetas, marca NISSAN, donadas por el Gobierno de Japón, a favor de la Universidad Mayor de San Simón para la Escuela de Ciencias Forestales – ESFOR, conforme al siguiente detalle:

Nº	Vehículo	Marca	Tipo	Modelo	Nº de Chasis	Parte de Recepción
1	Camioneta	Nissan	Frontier	2015	3N6DD23Y8ZK941010	301 2014 549446-487/2014
2	Camioneta	Nissan	Patrol	2014	JN1UDTY61Z0 603002	301 2014 511607 – P2-YOKARI1408007
3	Camioneta	Nissan	Patrol	2014	JN1UDTY61Z0 603003	

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, José Hugo Moldiz Mercado, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigos Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic **MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE EDUCACIÓN**, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 2320

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la señora Marianela Paco Duran, **Ministra de Comunicación**, mediante nota MC-DESP-E N° 231/2015, de 07 de abril de 2015, comunica que se ausentará del país en misión oficial del 09 al 11 de abril de 2015, a la ciudad de Panamá – República de Panamá, a objeto de participar “VII Cumbre de las Américas”, por lo que solicita la designación de Ministro Interino, mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE COMUNICACIÓN**, al ciudadano Tito Rolando Montaña Rivera, **Ministro de Deportes**, mientras dure la ausencia de la titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.